



MAR DEL PLATA, 02 NOV 2006

VISTO las actuaciones referidas a la duración de los Coloquios correspondientes a los Concursos de Reválida de Carrera Docente, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 64° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93 y su modificatoria Ordenanza de Consejo Superior N° 493/05, se dispone que los Consejos Académicos deberán determinar la duración máxima de los Coloquios que, junto con los instrumentos de Carrera Docente aprobados por la misma reglamentación, integran los Concursos de Reválida de Carrera Docente.

Que la modalidad de implementación de los Concursos de Reválida ha sido tratada en reuniones de Directores o Responsables de los Consejos Directivos de las distintas subunidades académicas de la Facultad con la coordinación de la Secretaria Académica, en las cuales se ha concluido que el Coloquio previsto en la citada reglamentación tendría como fin ampliar, aclarar, actualizar y/o explicar distintos aspectos que surjan de la lectura de los instrumentos A, B, C y D de Carrera Docente presentados a la evaluación, así como de cualquier otra documentación obrante en el legajo del docente.

Las atribuciones conferidas por el artículo 107° del Estatuto Universitario.

Por ello,

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E

Ad-referéndum del Consejo Académico

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR una duración máxima de 15 (quince) minutos para los Coloquios que integran los Concursos de Reválida de Carrera Docente, quedando a discreción de la Comisión Asesora actuante la posibilidad de ampliar esa extensión.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE DECANATO N° 007



[Signature]
Dra. María del Carmen Moure
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

[Signature]
Dra. SANDRA L. QUIROGA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES